

**REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ESCOLARES EN  
LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES, UNIDAD MORELIA (ENES-MORELIA) DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

El objeto del presente Reglamento es fijar los requisitos y condiciones que deberán observar autoridades, investigadores, técnicos académicos, profesores, alumnos y empleados de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia (ENES Morelia), así como los estudiantes de otras instituciones de educación superior que tengan una relación académica formal con la UNAM, a fin de propiciar la seguridad y disminuir los riesgos en la realización de las prácticas escolares que se desarrollan en la entidad académica.

**Artículo 1.** Las prácticas escolares son actividades medulares de las diferentes licenciaturas de la ENES Morelia, que se llevan a cabo fuera de las instalaciones donde se encuentren inscritos los alumnos y/o estudiantes, con el propósito de vincular el saber teórico con el práctico y ampliar los conocimientos, destrezas y habilidades adquiridos en el salón de clases, que permitan la formación integral de alumnos y estudiantes.

**Artículo 2.** Además de las definiciones contenidas en la Legislación Universitaria que resulten aplicables, para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Académico invitado:** Profesionista invitado por la ENES-Morelia que desempeña funciones docentes y mantiene una relación laboral o de colaboración formal con la UNAM para impartir asignaturas de las diferentes licenciaturas que ofrece la institución. Están incluidos los profesores, investigadores, técnicos académicos o estudiantes de posgrado que participan como profesores invitados.
- II. **Alumno:** Aspirante aceptado por la UNAM que ha completado los trámites

correspondientes de inscripción, con lo cual adquieren los derechos y obligaciones contemplados en la Legislación Universitaria.

III. **Bitácora de Prácticas escolares.** Conjunto de documentos previos necesarios que se deben cumplir antes de efectuar una práctica escolar y consta de:

- a) Lista de participantes con teléfonos de tutores o familiares de los alumnos o estudiantes;
- b) Carta a las autoridades;
- c) Datos generales del transporte;
- d) Información general de la póliza de seguro vigente;
- e) Lista de teléfonos de las autoridades de la ENES Morelia y de emergencia local o nacional;
- f) Copia de la póliza del seguro vigente del vehículo;
- g) Manual sobre seguros patrimoniales;
- h) Formatos de aviso de accidente, enfermedad, informe médico, solicitud de reembolso, solicitud de gastos médicos mayores;
- i) Protocolo de flujo de información, comunicación y respuesta en situaciones emergentes en prácticas escolar, y
- j) Localización de servicios médicos cercanos a las localidades donde se transitará y efectuará la práctica.

IV. **Comisión de Prácticas Escolares:** Grupo colegiado del personal académico y administrativo encargado de apoyar la logística de la planeación, formulación, seguimiento y evaluación en términos administrativos de las prácticas escolares.

V. **Comunidad de la ENES Morelia:** La integrada por autoridades, funcionarios, personal académico, alumnos, empleados y egresados de la ENES Morelia.

VI. **Empleado:** Trabajador administrativo, de base o de confianza, que mantiene una relación laboral con la UNAM para desarrollar algún trabajo específico de apoyo a la institución.

VII. **ENES Morelia:** Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Morelia.

VIII. **Estudiante:** Participantes de otra universidad que asiste de intercambio o se encuentra registrado en proyectos de la ENES Morelia.

- IX. **Paquete Médico Preventivo:** Conjunto de equipo, materiales y documentos de carácter médico-preventivo que se entrega al profesor antes de una práctica escolar.
- X. **Prácticas Escolares (también llamadas Prácticas de Campo):** Las actividades que normalmente se llevan a cabo fuera de las aulas, laboratorios, talleres o instalaciones de la ENES Morelia, con el propósito de que los alumnos y estudiantes amplíen los conocimientos y habilidades adquiridos en el salón de clases.
- XI. **Seguro institucional de prácticas escolar.** Seguro de accidentes personales de prácticas escolares, nacionales y en el extranjero, contratado por la Dirección General del Patrimonio Universitario, el Patronato Universitario y una Compañía Aseguradora, otorgado a los alumnos y/o estudiantes registrados como participantes de las prácticas escolares.
- XII. **Seguro facultativo:** Es el servicio que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social a las personas que cursan estudios de los tipos medio superior y superior en instituciones educativas del Estado y que comprende la asistencia médico quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria, así como la asistencia obstétrica.
- XIII. **Tesista:** Alumno de la ENES Morelia que acreditó de sus asignaturas del plan de estudios respectivo, o bien estudiantes, y que se encuentra desarrollando su proyecto de tesis dentro de la institución para obtener el grado académico correspondiente.
- XIV. **Personal Académico:** Profesores, investigadores, técnicos académicos, ayudantes de profesor o investigador que se vinculan formalmente a la ENES Morelia, ya sea ordinarios, extraordinarios o eméritos.
- XV. **UNAM:** Universidad Nacional Autónoma de México.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS PRÁCTICAS ESCOLARES**

**Artículo 3.** Son objetivos de las prácticas escolares:

- I. Poner en práctica el conocimiento y las habilidades teórico-prácticas de los estudios que está realizando el alumno;

- II. Acercar al alumno a los problemas de la realidad nacional e internacional en sus diversos aspectos sociales, económicos, políticos y culturales;
- III. Contribuir a la formación y vocación futura del estudiante, a través del acercamiento a métodos y experiencias reales que lo vincule al área de su futura actividad profesional;
- IV. Aprender a trabajar en equipo y con grupos interdisciplinarios en la resolución de problemas;
- V. Participar en foros académicos y artísticos nacionales e internacionales para la presentación de los trabajos realizados; y
- VI. Participar en actividades culturales, deportivas y sociales que contribuyan a la integración social del alumno y fomenten hábitos para una salud integral.

**Artículo 4.** Se denomina práctica escolar a la actividad o conjunto de actividades que generalmente se llevan a cabo fuera de las instalaciones de la ENES Morelia, con el propósito de ampliar los conocimientos y habilidades adquiridos en el salón de clases. Por su carácter académico y su relación con los planes de estudio, las prácticas escolares pueden ser:

- I. Escolares obligatorias curriculares;
- II. Escolares no obligatorias o extracurriculares;

No se consideran prácticas escolares a las tareas o ejercicios que realizan alumnos fuera de las instalaciones de la ENES Morelia que no son acompañados por un profesor.

**Artículo 5.** Son prácticas escolares obligatorias curriculares:

- I. **Prácticas escolares docencia:** Se desarrollan fuera de las instalaciones de la ENES Morelia y dentro del territorio nacional o en el extranjero, con una duración variable.

**Artículo 6.** Son prácticas escolares no obligatorias o extracurriculares:

I. **Viajes de actividades extracurriculares:** aquellas que tienen la finalidad de ampliar el conocimiento y la cultura de los alumnos o estudiantes, sin estar directamente relacionadas con los requisitos curriculares del plan y programas de estudio. Las cuales pueden ser:

- a) Concursos;
- b) Actividades deportivas;
- c) Congresos;
- d) Foros académicos;
- e) Seminarios, y
- f) Actos artísticos-culturales.

**Artículo 7.** Son prácticas de investigación:

I. **Trabajo de investigación:** aquellas actividades derivadas de un proyecto de tesis de los alumnos, o de estudiantes asociados a un proyectos de investigación de algún académico de la ENES Morelia que, dependiendo de su naturaleza son desarrolladas fuera de las instalaciones de la ENES Morelia, con el propósito de recolectar datos y obtención de información, y en donde su duración puede ser desde algunas horas hasta uno o varios días, dependiendo del tipo de actividad a realizar.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA COMISIÓN DE PRÁCTICAS**

**Artículo 8.** La ENES Morelia constituirá la Comisión de Prácticas escolares, que estará integrada por un representante de la Secretaría General, un representante de la Secretaría de Desarrollo Institucional y Tecnologías, un representante de la Secretaría Administrativa, un representante de la Secretaría de Vinculación Universitaria, los Coordinadores de Área como representantes de la Secretaría Académica, y académicos representantes de cada una de las áreas del conocimiento (un titular y un suplente por cada área del conocimiento).

**Artículo 9.** A las sesiones de la Comisión podrán asistir invitados, cuando por la naturaleza de los asuntos que se discutan se requiera o se considere pertinente contar con sus opiniones.

**Artículo 10.** La Comisión de Prácticas Escolares fungirá como órgano de consulta y apoyo de la ENES Morelia para la planeación, formulación, apoyo en caso de siniestro, seguimiento y evaluación en términos administrativos de las prácticas escolares de las diferentes licenciaturas.

**Artículo 11.** La Comisión de Prácticas Escolares se reunirá a invitación expresa de la Secretaría Académica una vez por mes, o cuando exista la necesidad de analizar un tema de competencia de la Comisión.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **REQUISITOS Y CONDICIONES EN LAS PRÁCTICAS ESCOLARES**

**Artículo 12.** Asistirán a las prácticas escolares obligatorias y no obligatorias, los alumnos, estudiantes, profesores, investigadores y empleados que cumplan los requisitos siguientes:

**I. Alumnos y Estudiantes:**

- a) Que los alumnos se encuentren inscritos en un grupo o asignatura de alguna licenciatura de la ENES Morelia;
- b) Que los estudiantes se encuentren registrados en un intercambio académico, de movilidad o en un proyecto de la ENES Morelia;
- c) Que los alumnos o estudiantes menores de 18 años de edad, cuenten con la autorización firmada por el padre, madre, tutor o de quien ejerza la patria potestad. Para tal efecto deberá anexarse copia de su identificación oficial vigente en la cual aparezca la firma;
- d) Que los alumnos o estudiantes cuenten con el alta en el seguro facultativo y con el carnet que acredite su vigencia de derechos en el momento en que se realice la práctica escolar, y
- e) Que los estudiantes y alumnos cuenten con el seguro institucional de prácticas escolares.

- f) Que los estudiantes y alumnos firmen una carta responsiva sobre tener un estado de salud adecuado que les permita participar en la práctica escolar.

En el caso de estudiantes que no cuenten con un seguro facultativo, deberán firmar una carta responsiva declarando que no se cuenta con dicho seguro, y que viajarán cubiertos únicamente con el seguro institucional de práctica escolar.

Los tesisistas que asistan a las prácticas escolares, se sujetarán a las obligaciones establecidas para los alumnos y estudiantes en el presente Reglamento.

## II. **Profesores o investigadores:**

- a) Que los profesores o investigadores que funjan como responsables de la práctica escolar, estén adscritos a la ENES Morelia como personal de tiempo completo, profesores de asignatura o profesores invitados;
- b) Que los profesores o investigadores hayan asistido por lo menos una vez a un curso de primeros auxilios avalado por alguna institución oficial, o por la ENES Morelia, o en su caso, que cuenten con al menos un manual de primeros auxilios.
- c) Que cumplan con la normatividad y requisitos que la ENES Morelia ha establecido para tal fin.
- d) Que cuenten con un carnet vigente del ISSSTE
- e) Que los profesores o investigadores firmen una carta responsiva sobre tener un estado de salud adecuado que les permita participar en la práctica escolar.

## III. **Empleados:**

- a) Que los trabajadores administrativos se encuentren adscritos a la ENES Morelia.

**Artículo 14.** Son requisitos mínimos indispensables para la realización de una práctica escolar:

- I. Que la práctica esté integrada dentro del calendario semestral de prácticas escolares;
- II. Que se tenga, con al menos 7 días hábiles de anticipación, la lista de participantes con teléfonos de tutores o familiares de los alumnos o estudiantes;
- III. Que se tramite la carta de atención de autoridades\*;
- IV. Entregar datos generales del transporte\*;
- V. Llevar información general de la póliza de seguro vigente\*;

- VI. Llevar lista de teléfonos de las autoridades de la ENES Morelia y de emergencia local, nacional o internacional\*;
- VII. Copia de la póliza del seguro vigente del vehículo (en caso de ser vehículo de la ENES Morelia)\*;
- VIII. Llevar el manual sobre seguros patrimoniales\*;
- IX. Llevar formatos de aviso de accidente, enfermedad, informe médico, solicitud de reembolso, solicitud de gastos médicos mayores\*;
- X. Llevar protocolo de flujo de información, comunicación y respuesta en situaciones emergentes en prácticas escolares\*;
- XI. Llevar listado de servicios médicos cercanos a las localidades donde se transitará y efectuará la práctica.

\* Se brinda apoyo por parte del Enlace de Prácticas Escolares en Servicios Escolares para tener estos documentos incorporados en la Bitácora de prácticas escolares

**Artículo 15.** La solicitud de autorización para realizar prácticas escolares, obligatorias y no obligatorias, debe hacerse a través del Sistema de Prácticas Escolares de la ENES Morelia, y especificar cuando menos la siguiente información:

- I. Licenciatura(s) a la que corresponde;
- II. Asignatura(s) a la que corresponde;
- III. Itinerario y actividades académicas a realizar;
- IV. Justificación de la práctica;
- V. Lugar, fecha y hora de salida, y fecha de regreso;
- VI. Destino de la práctica escolar;
- VII. Tiempo de permanencia en los sitios a visitar;
- VIII. Tipo de transporte;
- IX. Presupuesto requerido,
- X. Lista de alumnos, estudiantes y profesores responsables e invitados que asistirán a la práctica.

**Artículo 16.** La práctica escolar debe ser autorizada por la ENES Morelia, conforme a los requisitos establecidos en el presente Reglamento.



**Artículo 17.** Toda práctica escolar deberá ser coordinada y acompañada por un profesor o investigador de carrera o profesor de asignatura de la ENES, quien deberá asumir la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de seguridad del grupo, el cumplimiento de los propósitos de la práctica, el seguimiento de las actividades y la realización de los trámites académico-administrativos previos y posteriores a la práctica, así como el registro de la bitácora del recorrido.

**Artículo 18.** En la práctica escolar podrán participar otros miembros del personal académico de la ENES Morelia (profesores, investigadores, ayudantes de profesor o de investigador y técnicos académicos), o bien otros profesores e investigadores invitados, quienes coadyuvarán con el profesor o investigador responsable en la realización de la práctica escolar. Para tal fin deberán estar contemplados dentro de la programación semestral de las prácticas o ser registrados y asegurados previo a la salida.

**Artículo 19.** En las prácticas escolares con grupos mayores a 20 alumnos y/o estudiantes, deberá participar un profesor, un ayudante, un investigador o empleado, por cada 20 alumnos que se agreguen a la práctica.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DEL PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ESCOLARES**

**Artículo 20.** Para la realización de prácticas escolares será indispensable seguir el procedimiento que la ENES Morelia ha establecido para tal fin y que consta de las siguientes tres etapas, mismas que se detallan en el manual de procedimientos que para tal fin se ha elaborado:

- I. Antes de realizar la práctica;
- II. Durante el desarrollo de la misma, y
- III. Al finalizar la práctica.

## SECCIÓN A

### ANTES DE REALIZAR PRÁCTICAS ESCOLARES

**Artículo 21.** Toda práctica escolar que se lleve a cabo dentro de los planes de estudio de la ENES Morelia deberá estar establecida en el calendario semestral que ha sido aprobado por la Comisión de Prácticas Escolares y la Secretaría Académica.

Para el caso de prácticas que no estén programadas dentro del calendario semestral, deberán solicitarse a través del sistema de prácticas de la ENES, y dar aviso a la Comisión de prácticas del registro en el sistema, con al menos 15 días naturales de anticipación a la salida, justificando la necesidad de su realización, misma que será puesta a consideración de la Comisión de Prácticas Escolares para su aprobación.

**Artículo 22.** Es requisito indispensable completar el procedimiento de autorización de la práctica escolar, para lo cual el profesor responsable deberá realizar el registro de la práctica escolar en el Sistema de Prácticas Escolares de la ENES Morelia, completando al menos la siguiente información:

- I. Licenciatura(s) adscrita;
- II. Asignatura(s) a la que corresponde;
- III. Nombre del profesor o investigador responsable;
- IV. Número de alumnos que participan;
- V. Fecha de salida y de regreso;
- VI. Número de días de la práctica;
- VII. Origen y destino de la salida;
- VIII. Tipo de salida (individual o grupal);
- IX. Tipo de transporte a utilizar;
- X. Itinerario y Actividades a realizar durante la práctica;
- XI. Presupuesto solicitado desglosado (transporte y viáticos);
- XII. Nombre de los profesores o investigadores participantes incluyendo los invitados siempre y cuando, estos últimos hayan sido autorizados por el Coordinador de la Licenciatura;
- XIII. Listado de alumnos y estudiantes participantes; y
- XIV. Comentarios adicionales (se recomienda utilizar este espacio para hacer

aclaraciones o dar más detalles de la práctica escolar a realizar).

**Artículo 23.** Será responsabilidad del profesor o investigador que coordina la práctica escolar llevar a cabo los siguientes trámites:

- I. Solicitud de seguro institucional de prácticas escolares;
- II. Solicitud de transporte, y
- III. Solicitud de viáticos para los profesores participantes.

**Artículo 24.** Para el trámite de viáticos de profesores, investigadores, y, en su caso, operadores de los vehículos, el profesor o investigador responsable de la practica deberá solicitar dicho trámite con diez días hábiles de anticipación ante la Secretaría Administrativa. La asignación de recursos a las prácticas escolares dependerá en general de la disponibilidad presupuestal de la ENES Morelia.

**Artículo 25.** Para facilitar los trámites concernientes a la documentación y requisitos de los alumnos y/o estudiantes, el grupo podrá designar un jefe de grupo quien apoyará al profesor o investigador responsable en la logística de la práctica escolar.

**Artículo 26.** Toda práctica escolar deberá contar con un paquete médico-preventivo, que proporcionará el Área de Prevención y Apoyo a la Salud, previa solicitud del profesor, durante los tres días previos a la práctica escolar, y consistirá en al menos de:

- I. La Bitácora de Prácticas Escolares;
- II. El botiquín de Primeros Auxilios armado de acuerdo con los posibles riesgos existentes en relación con la flora o la fauna propia de los lugares que visitan, y
- III. Las indicaciones de uso del botiquín.

## SECCIÓN B

### DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA ESCOLAR

**Artículo 27.** Los alumnos y estudiantes deben presentarse en el lugar indicado (origen de la salida especificado en la documentación de la práctica) veinte minutos antes de la hora programada para iniciar el viaje y asistir puntualmente a los lugares de reunión durante el desarrollo de la práctica escolar.

**Artículo 28.** Desde el momento de abordar el transporte y durante toda la práctica escolar, todos los participantes deberán portar la credencial de la UNAM y el carnet de servicio médico vigentes.

**Artículo 29.** Al momento de la salida, el profesor o investigador responsable tomará una foto de la lista de los participantes que abordaron el autobús, datos generales del conductor, placas del autobús e información de los seguros contratados, y la enviará por correo electrónico o mensaje de texto al Coordinador denominado de la Comisión de Prácticas Escolares, y/o al Enlace de Prácticas Escolares.

**Artículo 30.** Se deberá evitar los viajes antes de las 05:00 hrs. y después de las 22:00 hrs.

**Artículo 31.** En caso de detectar alguna anomalía en el transporte durante la práctica escolar, el profesor o investigador responsable deberá reportarla inmediatamente a la Secretaría Administrativa, debiendo abstenerse de hacer uso del vehículo, hasta que se le dé la instrucción pertinente.

**Artículo 32.** Ningún integrante de la práctica escolar podrá pernoctar en el vehículo de transporte.

**Artículo 33.** Los profesores o investigadores responsables, deben viajar en el mismo

transporte que los alumnos o estudiantes, durante el tiempo que dure la práctica escolar, o en camionetas que sigan a este transporte.

**Artículo 34.** Cada vez que se realice un descenso como parte del mismo itinerario, el profesor o investigador debe verificar la lista de participantes, absteniéndose de permitir el ascenso a persona ajena a las prácticas.

**Artículo 35.** El profesor o investigador deberá apegarse al itinerario autorizado. En caso de haber algún cambio en el itinerario autorizarlo, deberá notificarlo a la brevedad posible al Coordinador de Carrera o de Área.

**Artículo 36.** Es responsabilidad del profesor o investigador informar a los alumnos y estudiantes sobre el itinerario de actividades establecido para la práctica escolar, y pedirles que se apeguen a dicho itinerario. También es responsabilidad del profesor informar a los alumnos sobre las medidas de seguridad generales a seguir con el fin de evitar actividades que pongan en riesgo su salud física o la de los demás participantes.

**Artículo 37.** Será responsabilidad del profesor o investigador informar a los participantes sobre el tipo de ropa, el equipo y los accesorios de protección requeridos para la realización de las actividades específicas de la práctica que así lo requieran. También es responsabilidad de profesores, investigadores, alumnos y estudiantes llevar consigo todos los medicamentos y elementos personales que requieran para su seguridad y tranquilidad.

**Artículo 38.** Es responsabilidad de profesores, investigadores, alumnos y estudiantes hacer uso adecuado de las instalaciones, materiales, equipo y transporte propiedad de la UNAM o ajenos.

**Artículo 39.** Los participantes deben abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópico, así como fumar dentro del vehículo de transporte o en las áreas prohibidas.

**Artículo 40.** Queda estrictamente prohibido a alumnos y estudiantes abandonar la práctica escolar antes de su conclusión, si no se cuenta con una autorización por escrito previa al inicio de la práctica.

## **SECCIÓN C**

### **AL FINALIZAR LA PRÁCTICA ESCOLAR**

**Artículo 41.** En caso de haberse presentado algún inconveniente médico en los alumnos, estudiantes o participantes de la práctica, el profesor o investigador responsable deberá notificar al Área de Prevención y de Apoyo a la Salud de la ENES Morelia sobre la evolución de los casos clínicos atendidos durante el resto del tiempo que dure la práctica.

**Artículo 42.** Al finalizar la práctica escolar el profesor o investigador responsable deberá entregar al Enlace de Prácticas Escolares en Servicios Escolares de la ENES Morelia, la bitácora de prácticas escolares y el botiquín de primeros auxilios, como máximo 5 días naturales después de finalizada la práctica. En el caso de que se atraviesen vacaciones o días festivos se deberá entregar dentro de los primeros 5 días que se reanudan actividades regulares en la ENES.

**Artículo 43.** En caso de utilizar vehículo oficial de la ENES Morelia, el profesor o investigador responsable deberá entregar dicha unidad lavada y con el tanque de gasolina lleno, el día hábil siguiente a la terminación de la práctica escolar, con un reporte escrito en caso de alguna avería o falla mecánica.

**Artículo 44.** Será obligación de los profesores o investigadores responsables de la práctica escolar, entregar el informe y/o reporte de la práctica escolar, de acuerdo con los formularios y requisitos establecidos durante los cinco días hábiles posteriores a la terminación de la práctica.

**CAPÍTULO V**  
**DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES**

**Artículo 45.** Todos los participantes de las prácticas escolares tienen las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento;
- II. Firmar los documentos requeridos para la realización de las prácticas escolares, en específico de las listas de participantes;
- III. Portar en todo momento la credencial, que los acredite como miembros de la comunidad de la ENES Morelia, o bien de su entidad correspondiente, así como el carnet de servicio médico al que tengan derecho, y
- IV. Usar adecuada y cuidadosamente los materiales y/o equipos utilizados durante las prácticas escolares.

**Artículo 46.** El profesor o investigador responsable de la práctica escolar tienen las obligaciones siguientes:

- I. Acudir a los cursos de primeros auxilios que implemente la ENES Morelia o bien alguna institución oficial o, en su caso, contar con al menos un manual de primeros auxilios.;
- II. Comunicar a los alumnos y estudiantes la información sobre los materiales y equipo necesarios para la práctica escolar, los trámites requeridos, el itinerario, y las medidas de seguridad;
- III. Difundir entre los asistentes de la práctica escolar las sanciones a las que se harán acreedores en el caso de incurrir en alguna de las faltas señaladas en la Legislación Universitaria y en el presente Reglamento;
- IV. Cuando sea posible y pertinente, notificar a las autoridades locales correspondientes sobre la realización de prácticas escolares en cualquier localidad urbana, rural o natural;
- V. Resguardar la seguridad del grupo, el mantenimiento del orden, el cumplimiento de los objetivos de la práctica, y en la medida de lo posible, el itinerario propuesto, y
- VI. Llevar a cabo las diligencias requeridas como parte del procedimiento para el desarrollo de las prácticas escolares;
- VII. Reponer el botiquín, en caso de haberlo perdido.

**Artículo 47.** La Secretaría Administrativa de la ENES Morelia, tiene las obligaciones

siguientes:

- I. Mantener en buen estado los vehículos propiedad de la UNAM realizando el mantenimiento preventivo y correctivo
- II. Entregar en tiempo y forma los recursos económicos y materiales necesarios para la realización de la práctica escolar; y
- III. Supervisar las medidas preventivas en términos de lo establecido en el Capítulo VI del presente Reglamento.

**Artículo 48.** La Comisión de Prácticas Escolares tiene las obligaciones siguientes:

- I. Difundir entre los asistentes de la práctica escolar las sanciones a las que se harán acreedores en caso de incurrir en alguna de las faltas señaladas en la Legislación Universitaria, reportadas en el Artículo 97 del Estatuto General de la UNAM;
- II. Evaluar anticipadamente la pertinencia académica-administrativa y de seguridad de las prácticas escolares semestralmente;
- III. Asegurarse que se cumplan los protocolos establecidos en el presente reglamento;
- IV. Apoyar en la logística de los protocolos ante siniestros y emergencias,
- V. Elaborar una evaluación anual de los aspectos operativos de las prácticas escolares, y
- VI. Llevar a cabo las actividades requeridas como parte del procedimiento para el desarrollo de las prácticas escolares contenidas en el Capítulo VI del presente Reglamento;
- VII. Hacer ajustes semestrales al Reglamento acorde a las necesidades.

**Artículo 49.** Son obligaciones de los alumnos y estudiantes:

- I. Conocer los lineamientos generales y el presente Reglamento para la realización de prácticas escolares;
- II. Realizar los trámites necesarios para que cuenten con un seguro facultativo para el caso de los alumnos, o de alguna otra institución en caso de estudiantes;
- III. Llevar un carnet de servicio médico al que tengan derecho y entregar una copia en la Oficina de Servicios Escolares de la ENES, Morelia del citado documento;
- IV. Actualizar, durante la inscripción al semestre correspondiente, los datos generales que solicite la Oficina de Servicios Escolares para conformar la base de datos empleada para la definición de la lista de participantes de las prácticas escolares;
- V. Realizarse una valoración médica anual en el Área de Prevención y Apoyo a la Salud de la ENES, Morelia de acuerdo al calendario asignado a cada grupo;
- VI. Cubrir los gastos generados en caso de algún daño material ocasionado durante el desarrollo de la práctica escolar;
- VII. No ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefaciente o



psicotrópico, así como abstenerse fumar dentro del vehículo de transporte o en las áreas prohibidas.

- VIII. Mantener una buena conducta durante el desarrollo de la práctica;
- IX. Atender las indicaciones y medidas de seguridad señaladas por el profesor o investigador responsable del grupo;
- X. Cuidar sus posesiones, y
- XI. Firmar una carta responsiva como compromiso para cumplir la normatividad universitaria, el Reglamento y los itinerarios de las prácticas escolares durante el tiempo que estén inscritos en algún plan de estudios de la ENES. Dicha carta deberá ser firmada al inicio de cada ciclo escolar.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD**

**Artículo 50.** Los profesores o investigadores, alumnos, estudiantes, trabajadores y operadores de transporte deben cumplir con las medidas preventivas de seguridad contenidas en el presente capítulo.

**Artículo 51.** Será obligación de la Secretaría Administrativa, asegurarse que los vehículos de traslado se encuentran en condiciones óptimas para el traslado, independientemente de que si son propios o no de la UNAM. Así como asegurar la designación o contratación de dos operadores en trayectos de más de 800 km. de distancia u ocho horas de viaje continuo.

**Artículo 52.** Para las prácticas escolares la ENES Morelia se asegurará que el profesor o investigador responsable lleve en todo momento celular o radios que les permitan la comunicación en casos de emergencia.

**Artículo 53.** La Comisión de Prácticas Escolares, a través de los coordinadores de área deberá mantener comunicación con los profesores o investigadores responsables durante la práctica, a efecto de prevenir o dar apoyo en caso de cualquier imprevisto que se pudiera presentar.

**Artículo 54.** Será responsabilidad de alumnos y estudiantes notificar antes del inicio de la práctica escolar sobre el consumo de algún medicamento por prescripción médica.

**Artículo 55.** En caso de emergencia o siniestro, el profesor o investigador debe dar aviso a:

- I. La Comisión de Prácticas Escolares de la ENES Morelia, a través del Coordinador de Área de la licenciatura que corresponda, será la encargada de brindar apoyo en la logística de los protocolos de emergencia;
- II. La Comisión de Seguridad de la ENES Morelia, será la encargada de la logística preventiva de siniestros y accidentes durante las prácticas escolares, y
- III. El Área de Prevención y Apoyo a la Salud de la ENES Morelia, encargada de los aspectos médicos preventivos y correctivos en situación de accidentes.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN O REPROGRAMACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ESCOLARES**

**Artículo 56.** Serán motivos de cancelación de las prácticas escolares:

- I. La ausencia del profesor o investigador responsable;
- II. La falta de tramitación del seguro institucional de prácticas escolares de los participantes en tiempo y forma de conformidad con el presente Reglamento;
- III. Las malas condiciones de seguridad para realizar la práctica;
- IV. La presencia de fallas mecánicas, hidráulicas, eléctricas o de algún otro tipo, en el vehículo que transporte a los participantes de la práctica escolar, y
- V. Algún otro, que evite el cumplimiento de los requisitos del presente Reglamento.

**Artículo 57.** Serán motivos de suspensión de las prácticas escolares:

- I. La enfermedad grave de algún participante;
- II. La imposibilidad de ser asistido adecuadamente durante el trayecto o la realización de la práctica escolar;
- III. La presencia de un accidente durante la práctica que no pueda ser solucionado adecuadamente;
- IV. La ausencia de condiciones climáticas óptimas y que pongan en riesgo la seguridad

- de los participantes;
- V. La ausencia condiciones de seguridad pública del lugar que pongan en riesgo la vida, salud, integridad, libertad de alguno de los participantes;
  - VI. La comisión de una falta grave por parte de alumno o estudiante;
  - VII. La ausencia de características óptimas en la carrocería y fallas en el funcionamiento mecánico y eléctrico del vehículo en el que se traslade a los participantes durante el desarrollo de la práctica, y
  - VIII. El acontecimiento de cualquier otro evento no previsto en el presente Reglamento que ponga en riesgo la integridad física de los participantes, así como el patrimonio de la institución.

**Artículo 58.** Serán motivos de la reprogramación de las prácticas escolares:

- I. La gestión del seguro institucional de prácticas escolares de los participantes que aún no se haya efectuado, siempre y cuando se respete el tiempo de solicitud de 10 días hábiles antes de la salida, y que sea por causas ajenas a los participantes de la práctica escolar.
- II. Por causas de cancelación de comunidades, instituciones, o cualquier entidad que no pueda recibir a los integrantes de la práctica escolar, y
- III. Cuando ya se haya gestionado el seguro institucional de prácticas escolares antes del quinto día de la fecha de la salida, con la finalidad de solicitar la modificación de la misma ante el Departamento de Seguros del Patronato Universitario de la UNAM.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 59.** Se eximirá de responsabilidad a la ENES Morelia y a la UNAM de cualquier práctica escolar que se efectúe sin haber seguido los requisitos que para tal fin se han establecido en el presente reglamento.

**Artículo 60.** Se fincará responsabilidad universitaria y/o laboral en términos del Contrato Colectivo de Trabajo aplicable vigente y de la Legislación Universitaria a los participantes que incurran en actos contrarios a la disciplina universitaria durante el desarrollo de la práctica, definidos en el Artículo 95 del Estatuto General de la UNAM.

**Artículo 61.** El desconocimiento del presente reglamento no exime de responsabilidad alguna a quien lo incumpla.

**Artículo 62.** El H. Consejo Técnico de la ENES Morelia es el órgano encargado de resolver cualquier aspecto relacionado con el presente Reglamento y con la realización de las prácticas escolares.

**Artículo 63.** Para la modificación del presente Reglamento, la Comisión de Escolares anualmente debe realizar una revisión y, en su caso, someter a evaluación los proyectos de modificaciones al Consejo Técnico de la ENES Morelia para su aprobación.

**Artículo 64.** La interpretación del presente Reglamento está a cargo del Abogado General de la UNAM.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la ENES Morelia.

**SEGUNDO.** Una vez aprobado el presente Reglamento, será difundido para su conocimiento entre la comunidad de la ENES Morelia.

*Aprobado por el H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia en su sesión ordinaria 07 del 21 de junio de 2017.*